



# INGECOP

*Inspección General de Cooperativas*

ACUERDO NUMERO IGC-038-2021

## EL INSPECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Número 82-78, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, la Inspección General de Cooperativas es una entidad descentralizada creada por el Estado, cuya autoridad superior es el Inspector General de Cooperativas, quien ejerce las funciones y atribuciones que le corresponden para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

### CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Cooperativas, es el órgano de fiscalización y vigilancia permanente de las cooperativas, federaciones, confederaciones y otras instituciones sujetas a su control, la cual se encuentra facultada de conformidad con los artículos 26, 27, 53 y 55 de la Ley General de Cooperativas, Decreto Número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala.

### CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación de programas que coadyuven en las actividades realizadas por el departamento de fiscalización para efectuar otras verificaciones de la Inspección General de Cooperativas, implementando procedimientos que permitan la vigilancia permanente a las cooperativas, federaciones, confederaciones y otras instituciones sujetas a su control a través de una alerta temprana.

### POR TANTO

Con base al Acuerdo Gubernativo de Nomenclación No. 24-2020 de la Presidencia de la República, de fecha 4 de mayo de 2020 y en el uso de las facultades y atribuciones que me otorgan el artículo 55 del Decreto Legislativo 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas.

### ACUERDA:

#### CREAR EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA

**ARTICULO 1º. Objetivo:** Revisar las actividades y operaciones de las cooperativas, federaciones, confederaciones y otras instituciones sujetas a control de INGE COP, así como realizar otras verificaciones concernientes al manejo de los recursos financieros y administrativos.

**ARTICULO 2º. Finalidad:** Brindar una herramienta al jefe y delegado del Departamento de Fiscalización que facilite la programación de cooperativas a fiscalizar con base a los riesgos detectados por este programa, considerando la situación financiera y administrativa de las cooperativas, federaciones, confederaciones y otras instituciones sujetas a control de INGE COP.

**ARTICULO 3º. Ámbito de Aplicación:** Debe ser del conocimiento y observancia general del personal de INGE COP, así como, de obligatoriedad para las cooperativas, federaciones, confederaciones y otras instituciones sujetas a su control, las cuales deberán enviar la información que sea solicitada por la Inspección General de Cooperativas.



# INGECOP

## Inspección General de Cooperativas

**ARTICULO 4º. Unidad Responsable:** El Programa formara parte del Despacho del Subinspector General de Cooperativas quien será el responsable de verificar su ejecución y cumplimiento de conformidad con las metas establecidas en la Red de Categorías Programáticas, del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Inspección General de Cooperativas.

**ARTICULO 5º. Confidencialidad:** La información proporcionada por las cooperativas, federaciones, confederaciones y otras instituciones sujetas a control de INGE COP, serán de uso exclusivo de la Institución y por ningún motivo podrá ser utilizada para otros fines.

**ARTICULO 6º. Plazos de entrega:** Las cooperativas, federaciones, confederaciones y otras instituciones sujetas a control de INGE COP, tendrán treinta (30) días calendario finalizado el trimestre para enviar la información requerida en la herramienta Alerta Temprana.

**ARTICULO 7º. Derogatoria:** Queda sin efecto el acuerdo IGC-050-2020 y cualquier otra disposición que contravenga lo establecido en este acuerdo.

**ARTICULO 8º.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Dado en la Inspección General de Cooperativas el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno.

  
**Lic. Leonardo Enrique Canastuj Coto**  
Inspector General de Cooperativas

